



AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN (TOLEDO).

A Y U N T A M I E N T O

D E

Ajofrín (TOLEDO)

Año 2.013

O R D E N A N Z A Núm. 49



**REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO
POR UTILIZACIÓN DE SILLAS
PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE
AJOFRIN**

Aprobada el 20 de Noviembre de 2013.
Modificada el de de.
Consta de 4 folios



**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR
UTILIZACIÓN DE SILLAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO
DE AJOFRIN**

El Ayuntamiento de Ajofrín, en sesión plenaria celebrada el día 20 de Noviembre de 2013 aprobó, provisionalmente, la Ordenanza General reguladora del precio público por utilización de sillas propiedad del Ayuntamiento de Ajofrin y al no haberse presentado reclamación alguna, de conformidad con la legislación en vigor se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, procedimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a su publicación junto con el texto íntegro de la ordenanza establecida, que es el siguiente.

Artículo 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización de sillas de propiedad municipal que se por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. CUANTÍA.

La cuantía del precio público, regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Las tarifas son:

- Por cada día o fracción y silla: 0,20 €
- Sábados, domingos y festivos: 0,30 €



AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN (TOLEDO).

Artículo 4. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Se concederán exenciones a las entidades o asociaciones de la localidad para la celebración de actos públicos de interés social.

Artículo 5. NORMAS DE GESTIÓN.

La concesión de la utilización será autorizada exclusivamente para actos que se celebren dentro del término municipal de Ajofrín.

La concesión de la utilización será autorizada por el Ayuntamiento, previa solicitud por escrito de los interesados, en la que harán constar el número de sillas a utilizar, días de utilización y lugar en que se situarán las mismas.

Para la aplicación de la tarifa, se entenderá por duración de la prestación, el tiempo que media entre la salida de las sillas de los depósitos municipales, hasta su vuelta a los mismos.

La recogida y entrega de las sillas corresponderá al solicitante.

Artículo 6. OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago regulado en esta ordenanza, nace en el momento de solicitar la correspondiente utilización.

El pago se realizará por ingreso directo en cualquiera de las cuentas que tiene abiertas este Ayuntamiento en las entidades financieras de la localidad, pero siempre antes de retirar la correspondiente autorización. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7. DEVOLUCIÓN.

Las sillas han de ser entregadas en perfecto estado.

En el caso de que alguna de las sillas se devuelva defectuosa o rota se deberá abonar a favor del Ayuntamiento 14,00 € por unidad devuelta en mal estado.



AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN (TOLEDO).

Artículo 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo al ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia, se estará a lo dispuesto en los artículos 127 a 138 de la Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, en relación con los artículos 57 a 59 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de Noviembre de 2013, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

B.O.P. Nº 273 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.